

Extracto del informe sobre el décimo período de sesiones de la Comisión de Comercio Internacional sobre Productos Básicos

52. La Comisión, en consecuencia, decidió constituir, a condición de que lo apruebe el Consejo Económico y Social, un grupo técnico de trabajo compuesto por representantes de los siguientes Estados Miembros: Argentina, Australia, Brasil, Ceilán, Estados Unidos de América, Francia, Mali, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Sugirió, además, que se invite a los gobiernos miembros del grupo técnico de trabajo a que se hagan representar por personas expertas, que tengan un conocimiento especializado de los problemas de los productos básicos y de los dispositivos de financiación compensatoria.

53. Las funciones del grupo técnico de trabajo serían las siguientes:

a) Examinar — teniendo en cuenta las opiniones que se han expresado y las conclusiones a que se ha llegado en el décimo período de sesiones de la Comisión y la documentación disponible para este período de sesiones, y teniendo presente la ayuda que el Fondo Monetario Internacional puede proporcionar a los países exportadores de productos primarios para que superen el problema de las fluctuaciones a corto plazo en sus ingresos de exportación — el sistema de Fondo de seguro para el desarrollo presentado por el Grupo de Expertos de las Naciones Unidas y el sistema de financiación compensatoria de las fluctuaciones de los ingresos de exportación, esbozado por la Organización de los Estados Americanos, y presentar los resultados de su examen a la Comisión en su 11.º período de sesiones, junto con el texto de un proyecto de convenio, que contenga las variantes necesarias a fin de dar un ejemplo de un dispositivo concreto de financiación compensatoria y facilitar las decisiones de los gobiernos sobre esta cuestión.

b) Investigar — teniendo en cuenta los estudios ya realizados sobre esta materia por las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales — si debe adoptarse, y hasta qué punto, un plan de financiación compensatoria para contrarrestar las disminuciones a largo plazo en los ingresos de exportación obtenidos por los países de producción primaria y el empeoramiento de su relación de intercambio, y examinar qué orientaciones pueden darse a la Comisión para su labor relativa a las demás medidas necesarias para remediar la situación a largo plazo.

c) Presentar un informe con la debida antelación para que la Comisión en su 11.º período de sesiones, pueda formular recomendaciones al Consejo Económico y Social sobre estas cuestiones. El Informe deberá encontrarse en poder del Secretario General antes del 12 de enero de 1963 a fin de que éste pueda transmitirlo a los gobiernos de los Estados Miembros para el 23 de febrero de 1963.

54. La Comisión expresó el deseo de que los representantes del Fondo Monetario Internacional se sumen a las deliberaciones del Grupo Técnico de Trabajo. Asimismo, manifestó el deseo de que los observadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, se encuentren presentes en estas deliberaciones.

55. La Comisión, en vista del debate realizado en el décimo período de sesiones y después de haber examinado las cuestiones pertinentes invitó al Fondo Monetario Internacional a que presente lo antes posible un informe sobre la posibilidad y el modo de que el Fondo pueda incrementar su participación en la financiación compensatoria de las fluctuaciones de las exportaciones de los países exportadores de productos primarios y a mantener informado al Grupo Técnico de Trabajo acerca de sus deliberaciones sobre el tema.

56. La Comisión expresó la esperanza de que el Grupo de Trabajo pueda celebrar su primera reunión poco después del 34.º período de sesiones del Consejo Económico y Social.

916 (XXXIV). Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1710 (XVI) de la Asamblea General del 19 de diciembre de 1961 por la cual se designa al presente decenio como « Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo », durante el cual los Estados Miembros y sus pueblos intensificarán sus esfuerzos con objeto de obtener y mantener apoyo para las medidas que los países desarrollados y los que están en proceso de desarrollo deberán adoptar a fin de acelerar el avance hacia una situación en la que el crecimiento de la economía de las diversas naciones y su progreso social se sostengan por sí mismos, de modo que en cada país insuficientemente desarrollado se logre un considerable aumento del ritmo de crecimiento, fijando cada país su propia meta y tomando como objetivo un ritmo mínimo anual de crecimiento del 5% en el ingreso nacional global al finalizar el Decenio,

Considerando que el desarrollo económico y social de los países de economía menos desarrollada no sólo tiene suma importancia para esos países, sino que además es fundamental para la consecución de la paz y la seguridad internacionales y de un incremento más rápido y mutuamente provechoso de la prosperidad mundial,

Reconociendo que, a pesar de los esfuerzos, los planes y las medidas de todo orden destinados a ayudar a los países en proceso de desarrollo en su empeño por lograr el crecimiento económico, y merced a los cuales se han obtenido buenos resultados, el ritmo del progreso económico y social de esos países dista todavía de ser satisfactorio,

Tomando nota de que es esencial robustecer la independencia económica de los países poco desarrollados,

Teniendo presente que en el curso de los últimos años han surgido en las relaciones económicas internacionales nuevos problemas que afectan sobre todo a los países en proceso de desarrollo y que obstan y demoran su desarrollo económico y social,

Considerando el informe preparado por el Secretario General²⁰ en el que se propone realizar programas de acción nacional e internacional intensiva durante el presente decenio,

Tomando nota de:

a) Las opiniones expresadas por los gobiernos²¹ referentes a sus propuestas de acción en el Decenio para el Desarrollo y el papel de las comisiones económicas regionales en el Decenio para el Desarrollo²²,

b) Las propuestas de acción presentadas por los organismos²³, y

c) Las opiniones expresadas en el curso de las deliberaciones del Consejo sobre ese tema,

²⁰ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.II.B.2.

²¹ Documentos E/3613/Add.2 y 3.

²² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 34.º período de sesiones, *Anexos*, tema 4 del programa, documento E/3664.

²³ Documento E/3613/Add.1.

1. *Expresa* al Secretario General su agradecimiento por su labor en la preparación del informe, y a los organismos y demás instituciones que ayudaron a su preparación;

2. *Aprueba* la importancia que se da en el informe al desarrollo como un proceso de múltiples facetas, basado principalmente en el desarrollo industrial y en una agricultura de gran productividad, para cuyo éxito hace falta un decidido esfuerzo propio y un planeamiento cuidadoso de los países en proceso de desarrollo;

3. *Pide* a los gobiernos de los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que, en los primeros años del Decenio para el Desarrollo, además de sus actividades en otras esferas, presten especial importancia:

a) Al desarrollo industrial como factor de la mayor importancia para la diversificación económica y el desarrollo económico general;

b) A facilitar el acceso a los mercados mundiales para promover el comercio de exportación de los países en proceso de desarrollo, teniendo en cuenta sus necesidades de divisas para el fomento y las repercusiones del empeoramiento de su relación de intercambio, tomando incluso medidas para reducir o suprimir los obstáculos a las exportaciones;

c) A la adopción de medidas, tales como los convenios internacionales de productos básicos, adecuadas para estabilizar en un nivel remunerativo los precios de los productos básicos en los mercados internacionales, así como de sólidos procedimientos compensatorios encaminados a reducir las fluctuaciones excesivas de los ingresos derivados de las exportaciones de los países de producción primaria y a compensar sus efectos perjudiciales;

d) A que las agrupaciones económicas regionales y subregionales apliquen planes económicos en los que se evite crear y se facilite eliminar obstáculos y restricciones que pudieran dificultar la necesaria expansión del comercio de los países en proceso de desarrollo o insuficientemente desarrollados o retardar el indispensable crecimiento de su economía;

e) Al incremento cada vez mayor de la afluencia de capitales públicos y privados para el fomento a largo plazo en términos que se ajusten a las necesidades y condiciones especiales de financiación de los programas de fomento económico de los países en proceso de desarrollo a fin de que estos países se beneficien plenamente; y para lograr esto, a la constante necesidad de tomar medidas tanto en los países en vías de desarrollo como en los desarrollados, encaminadas a facilitar y alentar esa afluencia de capitales a los países menos desarrollados;

f) Al mejoramiento de los recursos humanos mediante programas adecuados de instrucción y formación profesional, nutrición, sanidad, administración pública eficiente, vivienda, desarrollo urbano y rural, con inclusión del desarrollo de la comunidad y de una reforma agraria eficaz, dedicando particular atención a su contribución para alcanzar los objetivos generales del desarrollo, con la cooperación, cuando proceda, de los sindicatos y otras organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas;

g) A la exploración y explotación de los recursos naturales para que se pueda disponer de las materias primas y la energía que sirvan de base para el desarrollo económico;

4. *Reconoce* la especial importancia de las relaciones económicas internacionales y espera con interés el informe del Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 875 (XXXIII) del 13 de abril de 1962 relativa a la cuestión de una declaración sobre cooperación económica internacional;

5. *Insiste* en que las actividades previas a la inversión deben tender a facilitar los esfuerzos nacionales en pro del desarrollo;

6. *Insta* a que se alcance cuanto antes el objetivo actual de 150 millones de dólares para el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial, a fin de acelerar el aprovechamiento de los recursos humanos, los recursos naturales y las instituciones nacionales y regionales, y pide a la Asamblea General que estudie, en el momento oportuno, la posibilidad de establecer nuevos objetivos teniendo presentes las observaciones hechas por el Secretario General en su informe;

7. *Insta además* a los gobiernos participantes para que presten todo su apoyo a la Campaña Mundial contra el Hambre de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación e invita a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, así como a los miembros de los organismos especializados, a que adopten en seguida las medidas preparatorias de la Conferencia de Promesas de Contribuciones para el Programa Mundial de Alimentos, de carácter experimental, y a que, al determinar sus aportaciones, tengan presente la necesidad de alcanzar el objetivo de 100 millones de dólares en productos básicos, servicios y numerario;

8. *Insiste* en la necesidad de que aumenten el ahorro y las inversiones nacionales a los países en proceso de desarrollo, mediante una política apropiada en los sectores público y privado de la economía;

9. *Hace hincapié* en la participación cada vez más importante de las Naciones Unidas, prevista en el informe del Secretario General, y expresa la esperanza de que se pueda disponer de recursos que estén en proporción con los objetivos que hay que alcanzar;

10. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo en su 36.º período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas para lograr la plena participación de las comisiones económicas regionales en las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

11. *Pide* al Secretario General que, en colaboración, según convenga, con los organismos especializados y las comisiones económicas regionales, proporcione a los países en proceso de desarrollo que lo soliciten, asistencia en materia de planificación; confía en la creación y el eficaz funcionamiento de institutos regionales de desarrollo y del Centro de proyecciones y programación económicas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de la Asamblea General 1708 II (XVI) de 19 de

diciembre de 1961, y pide al Secretario General que informe al Consejo en su 36.º período de sesiones de los progresos alcanzados para lograr las finalidades que en ella se fijan;

12. *Espera* los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en Beneficio de las Regiones menos Desarrolladas y pide al Secretario General que recomiende las medidas cuya aplicación sea procedente con arreglo a las conclusiones a que llegue la Conferencia;

13. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con las comisiones económicas regionales y otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, y con la ayuda que estime pertinente de expertos ajenos a las Naciones Unidas, prepare un programa de propuestas de acción distribuidas en fases detalladas, con respecto a los factores básicos del crecimiento económico, teniendo presentes los objetivos anteriormente esbozados, y que prepare asimismo un informe sobre la marcha de los trabajos en el que se exponga la obra realizada en el período que termina el 31 de marzo de 1963;

14. *Pide asimismo* al Secretario General que dé a conocer la presente resolución a todos los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados y que remita los antedichos estudios e informes al Consejo Económico y Social para que los examine en su 36.º período de sesiones, en el que examinará los programas detallados de acción con el fin de ajustarlos a los cambios de situación.

1236.^a sesión plenaria,
3 de agosto de 1962.

917 (XXXIV). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución de la Asamblea General 1707 (XVI) del 19 de diciembre de 1961 sobre el comercio internacional como principal instrumento para el desarrollo económico,

Recordando además las resoluciones 623 (VII) del 21 de diciembre de 1952, 1028 (XI) del 20 de febrero de 1957, 1322 (XIII) y 1324 (XIII) del 12 de diciembre de 1958, 1421 (XIV) y 1422 (XIV) del 5 de diciembre de 1959, y 1519 (XV) y 1520 (XV) del 15 de diciembre de 1960 de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo durante el cual los países desarrollados y los países poco desarrollados deberán intensificar sus esfuerzos con objeto de lograr un crecimiento de la economía de las diversas naciones que se sostenga por sí mismo, de modo que en los países en vías de desarrollo se haya conseguido en 1970 un ritmo mínimo anual de crecimiento del 5% en el ingreso nacional global,

Reconociendo la importancia que reviste el desarrollo económico, especialmente el de los países poco desarrollados, para la estabilidad de la economía mundial y el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales,

Tomando nota de las dificultades que entorpecen el desarrollo del comercio internacional en general y del comercio entre los países menos desarrollados y los países industrialmente desarrollados en particular,

Teniendo presente la importancia vital del rápido crecimiento de las exportaciones de productos básicos y manufacturados, y de los ingresos procedentes de dichas exportaciones de los países en vías de desarrollo para promover su desarrollo económico,

Reconociendo que los países en vías de desarrollo han sufrido perjuicios en los últimos años a causa de la baja de los precios de los productos básicos y del empeoramiento de su relación de intercambio con los países industrializados y que las pérdidas resultantes han entorpecido y diferido la aplicación de sus programas de desarrollo a largo plazo, y que es vital para el desarrollo de los países subdesarrollados la adopción de medidas conducentes a la estabilización de los mercados internacionales de productos básicos en un nivel remunerativo,

Considerando la importancia de que todos los países y las agrupaciones económicas regionales y subregionales sigan una política comercial encaminada a facilitar la necesaria expansión del comercio en los países en vías de desarrollo y a estimular el indispensable crecimiento de su economía,

Teniendo presente la importancia de intensificar la entrada neta de capital a largo plazo en los países en vías de desarrollo y de mejorar las condiciones y los términos impuestos, a fin de tener en cuenta las necesidades y los problemas especiales de esos países,

Tomando nota de la Declaración sobre la promoción del comercio de los países menos desarrollados y del programa de acción²⁴ propuesto en la última reunión de Ministros de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, celebrada en noviembre de 1961, y expresando la esperanza de que se sigan haciendo progresos importantes en la puesta en práctica de dicho programa de acción,

Considerando el gran número de respuestas de los gobiernos de los Estados Miembros al cuestionario enviado por el Secretario General acerca de la conveniencia de celebrar una conferencia internacional sobre los problemas del comercio internacional, en especial los relacionados con los mercados de productos básicos, y sobre el programa de dicha conferencia,

1. *Resuelve* convocar una conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo;

2. *Decide* convocar, al principio de la primavera de 1963, una comisión preparatoria compuesta por expertos representantes designados por los gobiernos representados en el Consejo, a más tardar en noviembre de 1962, que se encargue de examinar el programa y la documentación de la conferencia, teniendo especialmente en cuenta los problemas de los países en vías de desarrollo;

²⁴ *Instrumentos básicos y documentos diversos*, Suplemento N.º 10. Las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, Ginebra, marzo de 1962 (N.º de venta GATT/1962-1), pág. 26-35.